



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

**D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ**

Sras. y Sres. Concejales.-

**D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA**

**D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS**

**D<sup>a</sup> CAROLINA DEL RIO VADILLO**

**D<sup>a</sup>. SARA MATÍAS PÉREZ**

**D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA**

**D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ**

**D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL**

En Madrigal de la Vera, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

**D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.**

Ausentes

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior de fecha 09/03/2017
- 2º.- Toma de Posesión como Concejales de D. Florencio Morcuende Casanova.
- 3º.- Modificación de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.
- 4º.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en Superficie, por rotación- O.R.A.
- 5º.- Aceptación de la cesión en propiedad de la extinta Cámara Agraria Local
- 6º.- Solicitud al Ministerio de Justicia de la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalmoral de la Mata
- 7º.- Aprobación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil
- 8º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía del 70/2017 al 136/2017
- 9º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 10º.- Mociones.
- 11º.- Ruegos y preguntas

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres abstenciones (GRUPO P.P.).

**ASUNTO SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA**

Por la presidencia se procede a dar cuenta de la credencial de concejal expedida por la Junta Electoral Central, expresiva de que ha sido designado concejal de este Ayuntamiento D. Florencio Morcuende Casanova, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el

Partido Popular en las elecciones de 22 de mayo de 2015, en sustitución de D. Urbano Plaza Moreno.

Como requisitos previos previstos en la Ley para este acto el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la condición de que todos los miembros de las Corporaciones Locales formulen antes de la toma de posesión en el cargo declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

Se hace constar que D. Florencio Morcuende Casanova ha presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes declaraciones.

El artículo 108.8 de la Ley de Régimen Electoral General establece que “en el momento de tomar posesión para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos señalados en las leyes o reglamentos respectivos.”

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que es leída por el Sr. Secretario «Juras o prometes por tu conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Esta pregunta fue contestada por D. Florencio con la mano sobre la Constitución afirmando “Prometo”.

Tras este acto y habiendo cumplido el trámite de formulación de declaración en el Registro de Intereses de no afectarle ninguna incapacidad o incompatibilidad para ejercer su cargo de Concejal, D. Florencio Morcuende Casanova toma posesión del cargo con todos los deberes y derechos inherentes al mismo e incorporándose a la sesión desde este momento.

### **ASUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.**

Mediante la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno durante los últimos diez años se ha tratado de dar solución al problema de la falta de comportamientos éticos y respetuosos con el resto de personas y del medio ambiente en las zonas de baño de la Garganta de Alardos.

Observada su aplicación queda constancia que con la llegada del verano y con la gran afluencia de personas a la garganta se siguen cometiendo actos que menoscaban el pacífico disfrute de esa zona de ocio por todos cuantos la visitan.

Oídas las recomendaciones y necesidades de usuarios, Policía Local y controladores de la zona O.R.A

Visto el Informe de Secretaría, que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, que se transcribe al final del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

### **ARTICULADO A MODIFICAR**



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

#### **“Artículo 55. Infracciones graves.**

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.
- h) Maltratar pájaros y animales.
- i) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- j) El tránsito de vehículos de tracción mecánica por todas aquellas vías de acceso restringido que estén debidamente señalizadas.
- k) Realizar actos en la zona de baño de la Garganta de Alardos que alteren la tranquilidad y el ocio de las personas tales como:
  - El baño de perros o cualquier otro animal doméstico en todo el curso de la garganta, así como el acceso de dichos animales a las zonas de baño (salvo perros de invidentes debidamente adiestrados) y la no recogida de los excrementos que los mismos depositen.
  - Introducir en las zonas de baño cualquier recipiente cuya rotura o apertura pueda poner en peligro la seguridad de los bañistas (botellas, vasos, latas de refresco, latas de conservas, etc.)
  - Introducir bebidas alcohólicas en todo el curso de la garganta o alrededores.
  - La alteración del cauce de la Garganta mediante la colocación de presas o represas, tomas de agua o similares que ensucien el agua o disminuyan el caudal que debe entrar constantemente en las charcas de baño.
  - Pescar en los charcos en temporada de baño, así como manipular en la orilla cualquier instrumento de pesca que pueda suponer riesgo para la seguridad de las personas.
  - Molestar a los demás bañistas con juegos, deportes y otras actividades análogas en sitio y forma no adecuada.
  - Poner música elevada que perturbe la tranquilidad del resto de los bañistas.
  - Obstruir las funciones de policía, que comprende las órdenes e instrucciones dadas por los agentes de la autoridad.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes las líneas fundamentales de la modificación.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro abstenciones (GRUPO P.P.).

**ASUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A.**

Mediante la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A se ha tratado de dar solución al problema de la gran afluencia de vehículos que vienen a la Garganta de Alardos durante la época estival en los meses de julio y agosto.

Vista la experiencia del año 2016 entendemos desde la Corporación que es necesario adoptar algunas medidas que contribuyan a optimizar la prestación del servicio, algunas de las cuales deben ser positivizadas en la Ordenanza municipal reguladora.

Visto el Informe de Secretaría, que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A, que se transcribe al final del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

**ARTICULADO A MODIFICAR**

**Artículo 11. Tarifa**

1. Los usuarios vendrán obligados al pago de la **TARIFA** que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento desde las 10:00 horas de la mañana hasta las 20:00 horas de la tarde.

2. Se establecen las siguientes tarifas:

- 1.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 30 minutos 0,50 Euros.
- 1.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 30 minutos 1,00 Euros.
- 1.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 30 minutos 1,50 Euros.
- 2.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 60 minutos 1 Euro.
- 2.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 60 minutos 2 Euros.
- 2.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 60 minutos 3 Euros.
- 3.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 90 minutos 1,50 Euros.
- 3.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 90 minutos 3 Euros.
- 3.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 90 minutos 4,50 Euros.
- 4.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 120 minutos 2 Euros.
- 4.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 120 minutos 4 Euros.
- 4.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 120 minutos 6 Euros.
- 5.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 180 minutos 2,50 Euros.
- 5.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 180 minutos 5 Euros.
- 5.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 180 minutos 7,50 Euros
- 6.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 240 minutos 3 Euros.
- 6.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 240 minutos 6 Euros.
- 6.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 240 minutos 9 Euros.
- 7.1.- Estacionamiento de un vehículo turismo hasta 300 minutos 3,50 Euros.
- 7.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses hasta 300 minutos 7 Euros.
- 7.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones hasta 300 minutos 10,50 Euros.



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

- 8.1- Estacionamiento de un vehículo turismo más de 300 minutos 4 Euros.
- 8.2.- Estacionamiento de auto caravanas y microbuses más de 300 minutos 8 Euros.
- 8.3.- Estacionamiento de autobuses o camiones más de 300 minutos 12 Euros.

Las fracciones entre una tarifa y la siguiente superior darán derecho al tiempo de estacionamiento que corresponda por prorrateo, sin que quepa devolución de tales fracciones de la tarifa.

*3. Los usuarios de vehículos turismos podrán obtener un bono de aparcamiento por un periodo de quince días seguidos. La tarifa del mismo será de cincuenta euros.*

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes las líneas fundamentales de la modificación.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO QUINTO.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE LA EXTINTA CÁMARA AGRARIA LOCAL.**

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil quince solicitó a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y al Servicio de Patrimonio, Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cesión en propiedad de la extinta Cámara Agraria Local sita en la Avenida SANZ CATALAN, Nº 12.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha catorce de noviembre de dos mil, se formalizó entre la Consejería competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera un convenio de cesión de uso del patrimonio de la extinta Cámara Agraria Local de esta localidad, en virtud de la Ley 3/1997 de 20 de marzo, de extinción de Cámaras Agrarias Locales, y el Decreto 106/1997 de 29 de julio, por el que se establece el procedimiento de determinación del destino, garantizándose la aplicación de los mismos a fines y servicios de interés general agrario.

Desde la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se comunicó al Ayuntamiento el día quince de octubre de dos mil quince la posibilidad de solicitar la cesión en propiedad de la finca previa renuncia al Convenio suscrito.

El Pleno solicitó la cesión el día veintinueve de octubre.

Desde la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete a través del Servicio de Patrimonio se propone la cesión gratuita del local para que sea destinado a fines de interés general agrario.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión gratuita del local el inmueble urbano identificado registralmente como finca registral Nº 3880 y ubicado en la Carretera de Plasencia a Alcorcón s/n planta baja, que se corresponde con el identificado catastralmente con la referencia Nº

8772601TK9487S0001GQ y ubicado en la Avenida Sanz catalán, Nº 12, hoy Avenida de los Cabrerros, nº 12.

**SEGUNDO.-** Destinar siempre el local a fines de interés general agrario para evitar la reversión a la Comunidad Autónoma como:

- a) Realización de Talleres de Empleo.
- b) Realización de múltiples cursos de formación laboral, clases de inglés.
- c) Sede de la Comunidad de Regantes Garganta de Alardos del municipio de Madrigal de la Vera.
- d) Sede de la Policía Local desde hace más de 20 años.
- e) Lugar de exposiciones.

**TERCERO.-** Facultar al Señor Alcalde para que proceda a la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la cesión y su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el presente acuerdo a aprobar.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de nueve concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS y cuatro GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO SEXTO.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE NAVALMORAL DE LA MATA**

Visto el oficio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el que se expone lo siguiente que se transcribe y se solicita el apoyo del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera:

*“La última Memoria Anual aprobada por parte de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el pasado 18 de abril de 2016, sobre el ejercicio 2015, y como viene siendo habitual en todos los documentos similares adoptados por dicho órgano, ha informado que los dos juzgados de Navalmoral de la Mata sobrepasan en mucho los módulos establecidos por el Consejo General del Poder Judicial acerca del volumen de entrada de asuntos civiles.*

*Para el año 2015, en el Juzgado número 1 ingresaron 943 asuntos y en el número 2 un total de 904 asuntos, casi el doble de los módulos de entrada. En la jurisdicción penal en el juzgado número 1 entraron 2.683 asuntos y 2.103 en el número 2, lo que no permite compensar la sobrecarga civil con la disminución de lo penal.*

*Cabe resaltar que estos números han seguido creciendo exponencialmente, habiéndose superado dichos números en el año 2016, donde cada uno de los dos Juzgados ha superado holgadamente los 1.000 asuntos. Tanto el crecimiento de litigios, como la falta de medios, ocasionan que a pesar del encomiable trabajo de los/las funcionarios/as exista un atasco que en muchos casos supera los dos años de procedimiento.*

*Con todo esto, la Memoria Anual del TSJ de Extremadura ha manifestado que la “pendencia en estos dos juzgados es importante y alcanza cuotas preocupantes, más aún después de este último año en el que los dos juzgados han estado una buena parte del año cubiertos por sustitutos por diversas vicisitudes de las dos titulares”, y ha calificado con carácter de **máxima prioridad** la creación del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 para el Partido Judicial de Navalmoral de la Mata.*

*Igualmente se indica en la Memoria Anual que ya en años anteriores la Sala de Gobierno había propuesto varias medidas para atajar esta situación, que no es coyuntural e **insiste encarecidamente en la creación con carácter urgente de un juzgado más en Navalmoral de la Mata**, que por el número de asuntos de entrada en las dos jurisdicciones hace inviable otra situación.*



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

*Otro documento que en este contexto es relevante es el Informe Anual 2016 del Defensor del Pueblo, en el que se hace constar que una de las preocupaciones más importante de los ciudadanos y las ciudadanas son las dilaciones indebidas de los procedimientos judiciales, "generalmente conexas a la falta de medios personales y materiales". En dicho informe también se establece como recomendación la creación de nuevos juzgados para disminuir la sobrecarga de asuntos.*

*Recientemente se ha dado traslado por parte del Gobierno de España al Congreso de los Diputados del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, sin que se haya establecido partida para la creación de un nuevo juzgado.*

*Por parte de la Corporación de Navalmoral de la Mata, ciudad donde tiene sede el Palacio de Justicia, se ha adoptado por unanimidad de los seis grupos con representación el acuerdo de facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a que realice las gestiones que considere oportunas para que el conjunto de Ayuntamientos de municipios del Partido Judicial se pronuncien en el mismo sentido, siendo ésta una cuestión que incide sobre los ciudadanos y las ciudadanas del conjunto de las poblaciones pertenecientes al Partido Judicial."*

Por todos los motivos expuestos, se propone la adopción de los siguientes,  
**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Instar al Ministerio de Justicia a la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Navalmoral de la Mata.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados para que en el seno del debate del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se incluya una enmienda para dotar de presupuesto la creación del nuevo juzgado.

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes por qué existe la necesidad de adoptar este acuerdo en apoyo de Navalmoral de la Mata..

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro abstenciones (GRUPO P.P.).

#### **ASUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Por parte del Sr. Alcalde se expone que se ha estado trabajando sobre un modelo de reglamento que facilitó la Junta de Extremadura pero debido a que no ha podido ser estudiado previamente por todos los grupos políticos se acordó que se pospusiera a la próxima sesión plenaria para que se pueda estudiar y presentar posibles alegaciones previas por lo que por el Sr. Alcalde se indica que el asunto se deje sobre la mesa hasta la próxima sesión plenaria.

Dicho acuerdo es aceptado por todos los señores Concejales.

#### **ASUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº 70/2017 AL 136/2017**

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

### **ASUNTO NOVENO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

### **ASUNTO DÉCIMO.- MOCIONES**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

### **ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- Por parte del Señor Alcalde se contesta a la pregunta formulada por el Sr. Concejales Jose Manuel Ramos en la última sesión ordinaria ¿quién ha cortado los robles del Camino de Conejeras? Pues son de propiedad municipal y no se tiene conocimiento de si se han subastado, adjudicado directamente a alguien o qué ha pasado con ellos.

Se manifiesta que dichos robles son propiedad de D. Sergio Rodríguez Rodríguez, titular de la parcela catastral donde los mismos se encuentran nacidos. Alguno de los robles pudiera estar asentado en una zona que será destinada a viario público pero que aun no está cedida por el particular.

- Por parte del Sr. Concejales D. Jose Manuel Ramos se pregunta respecto al quiosco de la garganta conocido como El Molino si se va a averiguar la extraña situación que hay sobre el mismo pues pudiera estar en parte construido sobre terreno municipal mediante una cesión previa del suelo por 25 años.

Por parte del Sr. Alcalde se contesta que se investigará en los expedientes existentes si tal cesión y ocupación existe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

Luis Carlos Ferreiro Fernández

**EL SECRETARIO**

Jesús González Chaparro